



Exp.: 07-OPEN-00048.0/2017

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/05/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Las cantidades adjudicadas a Bristol Myers Squibb, SAU; Roche Farma, SA; Janssen Cilag, SA; Pfizer, SLU; UCB Pharma, SA y Abbvie Spain, SLU derivados del Acuerdo Marco de INGESA relativo al o al "Suministro de Medicamentos Inmunosupresores " adjudicado por la Consejería de Sanidad por importe de 125.737.449 euros.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a): que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias (Sermas)

### RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso las cantidades adjudicadas a Las cantidades adjudicadas a Bristol Myers Squibb, SAU; Roche Farma, SA; Janssen Cilag, SA; Pfizer, SLU; UCB Pharma, SA y Abbvie Spain, SLU derivados del Acuerdo Marco de INGESA relativo al o al "Suministro de Medicamentos Inmunosupresores " adjudicado por la Consejería de Sanidad por importe de 125.737.449 euros, pues el SERMAS, al adherirse al Acuerdo Marco de INGESA, lo que hace es adjudicar el mismo por precio unitario, desconociéndose en este momento las cantidades a adjudicar por cada Hospital en virtud de los contratos derivado ya que ésta depende de las necesidades asistenciales de cada uno de ellos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.